

10851

*El Poder Ejecutivo  
de la  
Provincia de Buenos Aires*

La Plata, 7 de diciembre de 1987.-

VISTO: El expte. administrativo N° / 2100-19177/87 por el cual la Municipalidad de Villa Gesell solicita la cesión del dominio de una parcela de tierra -sobrante / fiscal- ubicada al norte de dicho partido.-

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°8.896/86 el Señor/ Gobernador autorizó a la Fiscalía de Estado de la Provincia a / transar el juicio caratulado "FORTASSIN JUAN CARLOS Y OTRO C/ / PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/ DESLINDE", en trámite por ante el/ Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°23 del / Departamento Judicial de La Plata, de cuya transacción se desprende la extensión de terreno que ocupa el mencionado sobrante fiscal;

Que en el mencionado expediente judicial se ha homologado el convenio celebrado por las partes y, / confeccionado el plano resultante, el mismo ha sido aprobado // por la Dirección de Geodesia, protocolizado por el Registro de/ la Propiedad e intervenido por la Dirección de Catastro, plano/ que lleva el N°125-20-87;

Que a los fines de formalizar la correspondiente escritura de dominio a favor de la Provincia de / Buenos Aires se ha dado intervención al Escribano General, la / cual tramita por expte. adm. 5100-4825/86;

Que el sobrante fiscal dada su ubicación y extensión despierta mínimos intereses económicos para el desarrollo de los planes del Gobierno Provincial;



*El Poder Ejecutivo*  
*de la*  
*Provincia de Buenos Aires*

10851

///

Que la ubicación del sobrante fiscal aludido dentro del Partido de Villa Gesell autoriza a pensar sin lugar a dudas que el mismo habrá de ser mejor aprovechado por ese Municipio en el desarrollo urbanístico y turístico de la zona;

Que teniendo en cuenta la opinión favorable de los Organismos de contralor consultados al efecto resulta conveniente a los intereses de la sociedad la cesión de tierras peticionadas;

Que, en fin, están reunidos los requisitos legales autorizados por el Decreto Ley 9533/80 que hacen factible la cesión de tierras aludida;

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°: Cédese, los términos autorizados sobre el Decreto //  
----- Ley 9533/80, el sobrante fiscal resultante del convenio transaccional celebrado en los autos "FORTASSIN JUAN CARLOS Y OTRO C/ PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/ DESLINDE", a favor de la Municipalidad de Villa Gesell.-----

ARTICULO 2°: Queda aclarado que el sobrante fiscal aludido se corresponde con el plano aprobado y protocolizado bajo el N°125-20-87, cuya designación catastral es circunscripción IV, sección rural, parcela 9, del Partido de Villa Gesell.-----

ARTICULO 3°: Establécese que la presente cesión queda supeditada a la escrituración que de dicha parcela se haga a // nombre de la Provincia, la cual tramita por exte. 5100-4825/86.--

///

*El Poder Ejecutivo  
de la  
Provincia de Buenos Aires*

///

ARTICULO 4°: Que en las tierras cedidas deberá fomentarse el desa-  
----- rrollo urbanístico y turístico por la cesionaria a-/  
tento las razones que fundamentaron el pedido de la transferencia  
de las tierras fiscales.-----

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Mi-  
----- nistro de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín  
----- Oficial.-----

DECRETO N° 10851

